



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Derechos Humanos le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la presente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a reforzar y mejorar las medidas y acciones para detectar, combatir y erradicar la esclavitud en todas sus formas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2, 117, 135, numeral 1 fracción I, 182, 183, 190, 276 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada Proposición con Punto de Acuerdo, esta comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la proposición con Punto de Acuerdo.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se sintetizan los antecedentes, y el alcance de la propuesta con Punto de Acuerdo.
- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.
- IV. Finalmente, en el capítulo "**PUNTO DE ACUERDO**" la Comisión emite su decisión respecto a la presente proposición.

ANTECEDENTES

1. El 5 de diciembre de 2017, las Senadoras Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Institucional y del Partido Verde Ecologista de México presentaron ante el Pleno del Senado de la República, en el marco del



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, la proposición con Punto de Acuerdo, por la cual, se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), a reforzar las medidas para la detección de patrones y centros de trabajo que tengan a menores de edad laborando en condiciones ilegales o que permitan la realización de trabajos forzados; al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a remitir a esta Soberanía un informe sobre la evolución y tendencias del matrimonio infantil en México durante los últimos diez años, a fin de detectar focos rojos que requieren atención; y a Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a considerar las observaciones del Índice Global de Esclavitud, a fin de mejorar continuamente las acciones para erradicar la trata de personas en México.

2. Esa misma fecha, mediante el oficio **DGPL-1P3A.-5228**, la Mesa Directiva turnó esta proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las Senadoras proponentes exponen que, de acuerdo con la Real Academia Española, la esclavitud consiste en la “sujeción excesiva por la cual se ve sometida una persona a otra, o a un trabajo u obligación”. Aunque esta es condenada internacionalmente, existen millones de personas que son víctimas de trabajo forzoso, matrimonio forzado y otras situaciones de explotación. A esto se le conoce como “esclavitud moderna”, la cual afecta a todas las regiones del mundo, principalmente África, Asia y el Pacífico.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2016, 40 millones de personas fueron sometidas a esclavitud moderna, de las cuales 24.9 millones a trabajo forzoso y 15.1 millones a matrimonios forzados. Además, el 71% de las víctimas son mujeres y niñas, y 1 de cada 4 son niños o niñas.

En los últimos años, 89 millones de personas padecieron alguna forma de esclavitud moderna. A partir de estos datos, observan que las condiciones más alarmantes son: trabajo forzoso y matrimonio forzado.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

Respecto al trabajo forzoso, de los 24.9 millones de personas, 16.4 pertenecen a la economía privada, 4.8 millones son víctimas de explotación sexual y 4.1 millones son sometidas a un trabajo forzoso impuesto por el Estado. Las principales actividades que realizan son: trabajo doméstico (24%), construcción (18%), manufactura (15%) y agricultura y pesca (11%). Además, aproximadamente 152 millones de personas entre 5 y 17 años están sujetas a trabajo infantil, de estos, 88 millones son niños y 64 millones son niñas. Esta problemática es mayor en África, en donde 72.1 millones de niñas y niños son víctimas de trabajo infantil, de los cuales, 38% de 5 a 14 años realizan actividades peligrosas y cerca de 66% de 15 a 17 años trabajan más de 43 horas por semana. En América, se calcula que 1.9 millones de personas son víctimas de esclavitud moderna. Así mismo, se estima que 10.7 millones de niñas y niños de 5 a 17 años están en situación de trabajo infantil y 6.5 millones realizan alguna actividad laboral peligrosa.

En cuanto al matrimonio forzado, 88% de las víctimas son mujeres y niñas, de las cuales 37% tenían menos de 18 años al contraer matrimonio, entre las víctimas infantiles 44% fue obligado a casarse antes de los 15 años.

A partir de esto, las Senadoras exponen que a nivel internacional se realizan acciones para combatir todas las formas de esclavitud. La Organización Internacional del Trabajo cuenta con: C29 Convenio sobre el Trabajo Forzoso (1930) y C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (1957). Además, en 1985, se estableció el 2 de diciembre como el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud con el objetivo de concientizar a la opinión pública de esta problemática. Igualmente, se adoptó la Convención de los Derechos del Niño (1989) y el Protocolo para prevenir, erradicar y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2003), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

Igualmente señalan que, para concluir con la esclavitud moderna se necesitan adoptar medidas multifactoriales para eliminar y prevenir las situaciones de vulnerabilidad y abuso a las que son sometidas las víctimas. De acuerdo con la OIT no se puede aspirar a una solución universal, se tiene que considerar los diversos entornos e identificar prioridades a partir de la Agenda 2030. En esta se establece como Objetivo 8 de Desarrollo Sostenible: "promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el *trabajo decente para todos*". Además, particularmente, la meta 8.7 determina que



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

se deben “adoptar medidas inmediatas y eficaces para *erradicar el trabajo forzoso*, poner *fin a las formas contemporáneas de esclavitud* y la trata de personas y asegurar la *prohibición y eliminación* de las peores formas de *trabajo infantil* [...]”. Para alcanzar con esta meta, se creó una asociación estratégica mundial llamada Alianza 8.7.

Las Senadoras proponentes señalan que, conforme al Índice Global de Esclavitud (IGE), en 2016, México se ubicó en el lugar 36 de 167 respecto a la prevalencia de esta problemática. Esto implica que, en América Latina, México es el país con mayor número de personas sometidas a esclavitud moderna. Se estima que 0.3% de la población se encuentra en esta situación y los grupos más vulnerables son mujeres, niños, personas indígenas, personas con discapacidad, migrantes y la comunidad LGBTTTI. En cuanto al matrimonio forzado, la UNICEF determinó que, en 2014, 23.75% de las mujeres se casaron o vivieron en unión conyugal antes de cumplir 18 años y los tres estados con mayor porcentaje de matrimonio infantil son: Chiapas (44.82%), Guerrero (42.41%) y Oaxaca (39.17%). Respecto al trabajo forzoso, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señaló que, en 2015, la tasa de ocupación de personas de 5 a 17 años era del 8.4%, de los cuales 89.6% realizan actividades no permitidas, 37% no asisten a la escuela y 42.5% no perciben una remuneración. Además, 3 de cada 10 niñas de 5 a 17 años realizan labores domésticas en condiciones no adecuadas.

Ante esto, el Gobierno mexicano ha implementado diversas acciones para atender esta problemática, como prohibir constitucionalmente todas las formas de esclavitud. Asimismo, el Código Civil Federal prevé ciertas limitaciones al matrimonio infantil y, en lo que respecta al trabajo forzado, en la Ley Federal del Trabajo están determinadas las medidas para promover el trabajo digno, regular las condiciones de trabajo peligrosas y restricciones del trabajo infantil. Esto se refleja en la obligación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) de desarrollar programas para identificar y erradicar el trabajo infantil y el establecimiento de una edad mínima para trabajar.

Igualmente, en 2012 se promulgó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos Derivada de esta se creó la Comisión Intersecretarial y el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

A pesar de las acciones mencionadas anteriormente, las proponentes consideran importante retomar las recomendaciones que el Índice Global de Esclavitud realizó al gobierno mexicano:

- Investigar y enjuiciar a los funcionarios de gobierno de todos los niveles que son cómplices de casos de esclavitud moderna.
- Aumentar las investigaciones y juicios contra cárteles de las drogas por crímenes relacionados con la esclavitud moderna, incluyendo trabajo forzoso y prostitución forzosa.
- Reforzar el proceso de identificación de víctimas en los cruces fronterizos a los EUA, aeropuertos, estaciones de autobuses y trenes, particularmente alrededor del tráfico humano de niños y adultos jóvenes.
- Crear un mecanismo de coordinación nacional para optimizar la implementación de cada legislación estatal contra el tráfico humano.
- Promover la migración legal y regulada como el medio más seguro de emigración para aumentar el número de mexicanos emigrantes por medio de canales formales.
- Desarrollar una estrategia integral para crear consciencia entre los trabajadores migrantes sobre sus derechos en los países de destino.
- Fortalecer las organizaciones y sindicatos de trabajadores para empoderarlos por medio de la entrega de información acerca de derechos humanos y derechos laborales.

Por lo todo lo anteriormente expuesto y en el marco del Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, las Senadoras de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Institucional y del Partido Verde Ecologista de México proponen el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- *En el marco del Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, el Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), a reforzar las medidas para la detección de patrones y centros de trabajo que tengan a menores de edad laborando en condiciones ilegales o que permitan la realización de trabajos forzados.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

Segundo.- *El Senado de la República exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a remitir a esta Soberanía un informe sobre la evolución y tendencias del matrimonio infantil en México durante los últimos diez años, a fin de detectar focos rojos que requieren atención.*

Tercero.- *El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a considerar las observaciones del Índice Global de Esclavitud, a fin de mejorar continuamente las acciones para erradicar la trata de personas en México.*

La Comisión, después de tomar en cuenta el contenido de esta proposición, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las y los Senadores integrantes de esta Comisión dictaminadora, una vez analizada esta Proposición, compartimos las inquietudes de las Senadoras proponentes, en ese sentido se considera procedente exhortar a las diversas autoridades, con la finalidad de que refuercen las medidas para combatir el trabajo forzoso y el matrimonio infantil, así como para implementar las acciones necesarias para atender los principales componentes de las diversas modalidades de explotación humana en que se puede presentar la esclavitud moderna.

La esclavitud ha existido desde la antigüedad y el primer documento internacional que condenó esta práctica fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 8 de febrero de 1948. Desde ese año y hasta la actualidad, se han firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales encaminados a erradicar la esclavitud en todas sus formas. De acuerdo con la Corte Internacional de Justicia, la protección frente a esta práctica es una obligación que tienen los Estados con la comunidad internacional. Además, es considerada, en algunos tratados internacionales, como crimen de lesa humanidad y, por consiguiente, cualquier nación está legitimada para denunciar estas prácticas ante la Corte Internacional de Justicia¹.

¹ David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud. *La Abolición de la Esclavitud*. Nueva York. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. 2002. pp., 4-5



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

De acuerdo con el artículo 1 de la Convención sobre la Esclavitud de 1926 la esclavitud es “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los *atributos del derecho propiedad* o alguno de ellos”. Esto implica, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que para determinar si una persona se encuentra sometida a esta práctica hay que considerar:

- i. Nivel de restricción del derecho inherente de la persona a la libertad de circulación.
- ii. Grado de control de una persona sobre sus pertenencias personales.
- iii. Existencia de consentimiento y plena comprensión de la naturaleza de la relación entre las partes.

En la actualidad, la esclavitud persiste tanto en sus formas tradicionales, como en nuevas modalidades. A pesar que la ley no define “esclavitud moderna”, se utiliza como un término general que abarca prácticas como el trabajo forzoso, incluyendo el trabajo infantil, aunque no suele estar relacionado, y el matrimonio forzado.

Algunas formas de esclavitud que afectan las diversas regiones del mundo son: trabajo forzoso, prostitución, matrimonio forzado y servidumbre. De estas, el matrimonio forzado y el trabajo forzoso son las que presentan datos más alarmantes en México. De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el primero consiste en prometer o dar en matrimonio a una persona, sin su consentimiento, a cambio de una contraprestación; el “derecho” del marido a ceder a su esposa a un tercero a título oneroso o gratuito; o la transmisión por herencia de la viuda; y el segundo, se entiende como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente²”.

En el mundo, cada siete segundos una niña menor de 15 años es obligada a contraer matrimonio y, en México, 98% de los infantes casados son mujeres y una de cada cinco mexicanas se casa siendo menor de 18 años de edad. Esta práctica está permitida aún en Baja California, Guanajuato, Querétaro y Sonora, cuyos códigos civiles y familiares aceptan excepciones a la prohibición del

² *Íbidem.*, pp., 12-15.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

matrimonio infantil. Ante esto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ONU Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) exhortaron a los estados a armonizar sus legislaciones estatales conforme a la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. También, se les alentó a eliminar las excepciones, ya que facilitan la persistencia de prácticas violatorias de los derechos de la infancia, en particular los de las niñas y adolescentes en mayor situación de vulnerabilidad (Infancia)³.

Derivado de lo anterior, es importante retomar el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en estos documentos se establecen como requisito *sine qua non*, para el matrimonio, el consentimiento libre y pleno de las personas contrayentes. Además, respecto a las niñas y niños, determinan la obligación del Estado de velar, cumplir y garantizar sus derechos a la alimentación, educación, salud y desarrollo integral y actuar tomando en cuenta el principio del interés superior de la niñez. Éste, de acuerdo con la jurisprudencia mexicana, debe entenderse como un "catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a *forjar un desarrollo humano integral y una vida digna*, así como a generar las *condiciones materiales* que permitan a los *menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible*, cuya *protección debe promover y garantizar el Estado* en el ejercicio de sus *funciones legislativa, ejecutiva y judicial*, por tratarse de un asunto de orden público e interés social"⁴.

Asimismo, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes regula la obligación de proporcionar condiciones de vida suficientes para el sano desarrollo de las y los niños como competencia concurrente entre las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y la Ciudad de México.

³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. "En el Día Internacional de la Niña, agencias ONU hacen llamado a erradicar el matrimonio infantil en todos los estados del país". *ONU Noticias México*. 10 de octubre de 2017.

⁴ México, Jurisprudencia del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* en marzo de 2011, bajo el rubro "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO".



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

Respecto al trabajo forzado, en América Latina 1.3 millones de personas son sometidas a esta forma de esclavitud y se estima que las ganancias anuales por esta práctica son 150 millones de dólares, de los cuales la mayor parte proviene de la explotación sexual forzada. En el caso de México, país latinoamericano con más altos índices de esclavitud, se estima que 376 mil personas viven en condiciones de trabajo forzado, principalmente comercio sexual y la explotación agrícola⁵.

En este contexto, es importante recordar que la Constitución, los tratados internacionales y diversas leyes federales y estatales condenan la esclavitud moderna, incluyendo las modalidades de trabajo forzado y el matrimonio forzado.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de los Derechos Humanos se prohíbe expresamente la esclavitud, de igual forma, en la Constitución mexicana se establece en el artículo 1° que ***“está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes”***.

En relación a lo anterior, debemos recordar que la Ley Suprema de la Unión condena esta práctica y en el artículo 5° constitucional se establece que *“nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento”*. También en el artículo 123 constitucional se consagra el derecho que tienen todas las personas a un trabajo digno, esto significa que el respeto pleno a la dignidad del trabajador, no discriminación, acceso a la seguridad social, gozar de un salario remunerador y de condiciones óptimas de seguridad e higiene en el centro de trabajo.

Así mismo, el artículo 73, en la fracción XXI, inciso a), establece la facultad para que el Congreso de la Unión expida leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en materia de trata de personas. Estas leyes deberán contemplar la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

⁵ Organización Internacional del Trabajo. “21 millones de personas son víctimas de trabajo forzado”. *OIT Noticias*. 1 de junio de 2012.

León Martínez. “Para entender el trabajo forzado o la esclavitud moderna”. *El Economista*. 22 de noviembre de 2016.

Manuel Hernández Borbolla, “México, el país con más esclavos de América Latina”. *Huffington Post México*. 6 de diciembre de 2016-



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

En este sentido, en el año 2012 se publicó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Además de establecer los tipos penales y sus sanciones a los diversos delitos de trata de personas y formas de explotación humana, esta ley establece la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, siendo la STPS integrante de la misma.

En este mismo sentido, la Ley Federal del Trabajo regula las relaciones laborales para evitar esta forma de esclavitud moderna y, respecto al trabajo infantil, establece una edad mínima para trabajar (15 años), así como los requisitos para emplear a personas mayores de 15 años de edad para que no se vulneren sus derechos fundamentales.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo Federal contará con la STPS, la cual se encargará de “vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos”. Por lo tanto, es obligación de esta autoridad garantizar, proteger y respetar los derechos laborales para evitar que las personas sean víctimas del trabajo forzoso.

En importante mencionar que, respecto a las recomendaciones que realizó el IGE en 2016 a México sobre la esclavitud moderna, han sido diversos especialistas en esclavitud como la como la Doctora Anne T. Gallagher, y revistas académicas, como *The Anti-Trafficking Review*, los que identificaron problemas con la metodología usada para obtener las estadísticas sobre la esclavitud en el mundo⁶.

⁶ Anne T. Gallagher. “What’s wrong with the Global Slavery Index?” *Anti-Trafficking Review*, issue 8, 2017, pp. 90-12.

Jeanne Crump. “The Global Slavery Index: Helpful or Harmful?” *Human Trafficking Center*. Junio de 2016.

Andrew Guth, *et al.* *Proper Methodology and Methods of Collecting and Analyzing Slavery Data: An Examination of the Global Slavery Index*. Universidad de Copenhagen. Dinamarca. 17 de noviembre de 2014.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE
SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL
MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA
ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

Por tal motivo consideramos que la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas al ser la encargada de definir y coordinar la implementación de una política de estado en materia de trata de personas, debe tomar en cuenta las recomendaciones hechas por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ya que ayudarán a mejorar y fortalecer las políticas, programas y acciones que se llevan a cabo a fin de erradicar los delitos en esta materia.

En lo que respecta al INEGI, debemos recordar que al ser el organismo autónomo responsable de captar y difundir información de México que permita dar conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones, consideramos que es importante que tomen en cuenta la recomendación del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Raa'ad Al Hussein, respecto a la metodología de indicadores de la ONU-DH, en la cual se establece:

*Todas las instituciones federales y locales, en particular los órganos autónomos, y el poder ejecutivo y judicial, deberán medir el impacto de las políticas públicas relacionadas con derechos humanos mediante la plena implementación de la metodología de indicadores de derechos humanos de la ONU-DH. Los procesos para el **diseño de la política pública deberán basarse en información generada a través del sistema de indicadores** y una política de transparencia debe ser implementada. Deben ser asignados los fondos necesarios para el diseño del sistema de datos⁷.*

Asimismo, creemos conveniente que el INEGI remita un informe detallado sobre la evolución y las tendencias del matrimonio infantil en México, con la finalidad de detectar cuáles son los focos rojos que requieren de atención urgente, tomando en cuenta para la integración de dicho informe la recomendación antes mencionada.

⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Recomendaciones para México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein, resultado de su visita oficial al país en octubre de 2015*. Marzo de 2016. Consultado el 12 de febrero de 2017, en http://www.ohchr.org/Documents/Countries/MX/RecommendationsMexico1IC_sp.pdf



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE
SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL
MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA
ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

En esta tesitura, debemos recordar que el 2 de diciembre de cada año se conmemora el "Día Internacional para la abolición de la Esclavitud" con la finalidad de recordar que se continúa con la lucha de la protección de los derechos humanos de las personas, particularmente de niñas, niños y adolescentes y favor de la erradicación de las nuevas formas de esclavitud, como la trata de personas, la explotación sexual, el trabajo forzoso, y el matrimonio forzado, entre otras.

A partir de lo anterior, es claro que la esclavitud moderna es un problema latente en el mundo y en nuestro país no es la excepción. A pesar de los esfuerzos realizados para combatirla y erradicarla es necesario seguir trabajando y poniendo en práctica políticas adecuadas que incluyan prevención, protección, y la aplicación de las sanciones correspondientes a los responsables.

Por lo tanto, y en el marco del Día Internacional para la Abolición de la esclavitud, las Senadoras y los Senadores integrantes de esta Comisión dictaminadora sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente resolutivo:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de Baja California, Guanajuato, Querétaro y Sonora a que armonicen sus legislaciones en materia civil y familiar con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con respecto a la edad mínima para contraer matrimonio, con la finalidad de proteger en todo momento el interés superior de la niñez y evitar las prácticas que violen sus derechos.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a reforzar las medidas para la detección de centros de trabajo y personas empleadoras que tengan a personas menores de 18 años de edad laborando en condiciones ilegales o permitan la realización de trabajos forzosos.

TERCERO.- El Senado de la República exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a analizar y remitir a esta Soberanía un informe sobre la evolución y tendencias del matrimonio infantil en México durante los últimos diez años, a fin de detectar focos rojos que requieren atención, tomando en cuenta la recomendación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos respecto a la metodología de indicadores del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

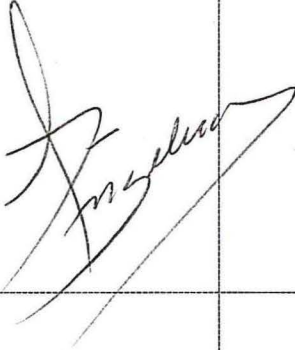
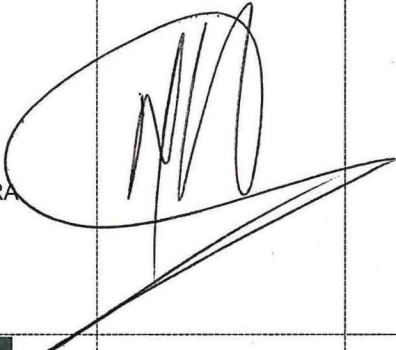
CUARTO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a considerar las observaciones de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de mejorar y fortalecer las acciones para erradicar la trata de personas en México.

H. Cámara de Senadores a los 20 días del mes de febrero de 2018.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENTA			
 SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO SECRETARIA			
 SEN. ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ SECRETARIA			

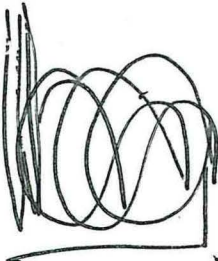


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A
DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO
DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA
ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT SECRETARIA			
 SEN. LAYDA SANORES SANROMÁN SECRETARIA			
 SEN. LUCERO SALDAÑA PÉREZ INTEGRANTE			

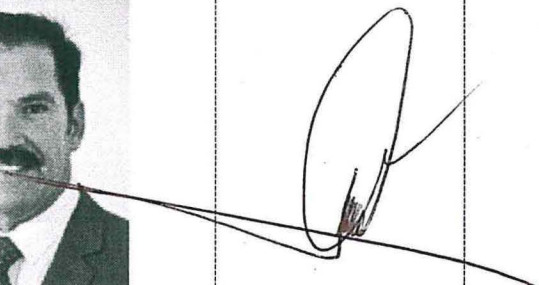


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA INTEGRANTE			
 SEN. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO INTEGRANTE			
 SEN. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA INTEGRANTE			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO INTEGRANTE			
 SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. LORENA CUELLAR CISNEROS INTEGRANTE			